

Caso Aguas Vivas



Alcaldía de Medellín
— Distrito de —
Ciencia, Tecnología e Innovación

Ecoparque Las Palmas



Aguas Vivas pertenece al Ecoparque Las Palmas según el POT aprobado por el Concejo de Medellín en el 2014

Caso Aguas Vivas



Plan de Ordenamiento Territorial

Retiro a rios y quebradas

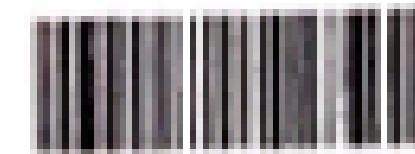
- 10 m
- 15 m
- 20 m
- 25 m
- 30 m
- 60 m



Desde el año 2017 los propietarios del lote radicaron solicitud a la Alcaldía de Medellín



ARCHIVO GENERAL TAQUILLA 1
Radicado: 201710184442
Fecha: 2017/07/14 2:12 PM
Tipo: PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS



Medellín, julio 14 de 2017

Doctora
MARTA EUGENIA GONZALEZ DOMINGUEZ
Subsecretaria de Control Urbanístico
Secretaria de Gestión y Control Territorial
Municipio de Medellín

ASUNTO: Derecho de petición artículo 23 Constitución Política Nacional.

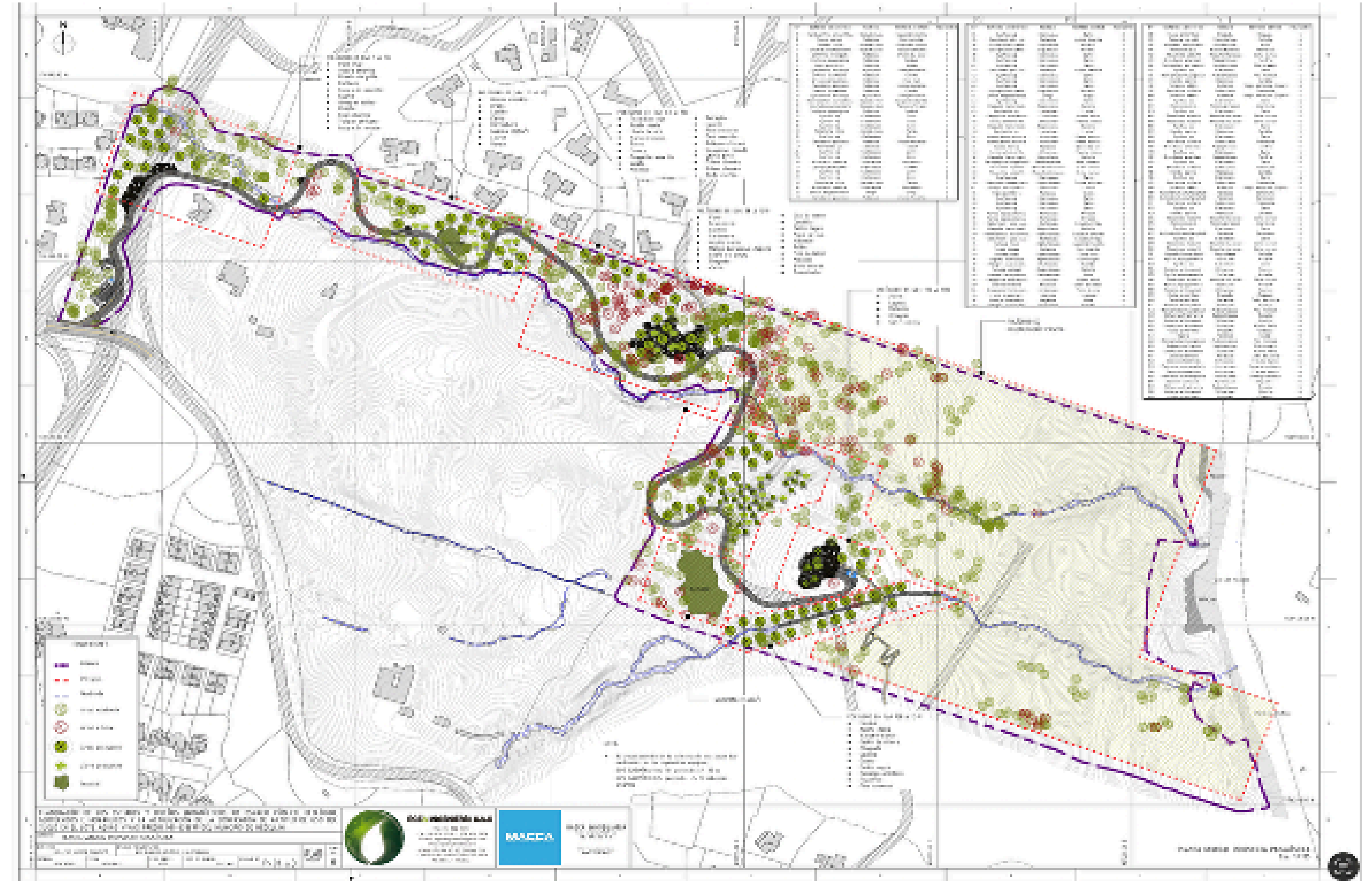
Yo **Juan Diego de Jesús Moreno Barón**, colombiano, identificado con cedula No 98.531.861, obrando en representación de la sociedad comercial IDC INVERSIONES S.A.S con Nit. 811.001.757-3, en el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia y con el lleno de los requisitos del artículo 5 del código contencioso administrativo, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitarle información sobre el siguiente predio:

DIRECCION Finca Aguas vivas, Vereda las Palmas
ZONA Corregimiento de Santa Elena
MUNICIPIO Medellín
POLIGONO SE-GARS-13
AREA TOTAL 146.686.29 Mts2
AREA RURAL 134.633.87 Mts2
AREA URBANA 12.052.42 Mts2
MATRICULA INMOBILIARIA 001-833877
USO Espacio Público Proyectado.

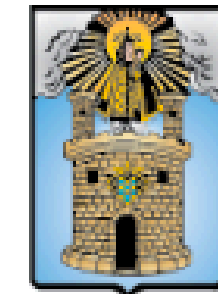
Solicitar concepto favorable del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria #001-833877 ubicado en vereda las palmas, Municipio de Medellín, para pago de compensación de obligaciones Urbanísticas al Municipio de Medellín, Dicho predio está integrado en el mapa de ZONAS

Se solicitó que fuera recibido como suelo receptor para la compensación de obligaciones urbanísticas y la Secretaría de Gestión y Control Territorial confirmó que el terreno era Espacio Público Proyectado con restricciones ambientales, según lo aprobado por el Concejo de Medellín

Los propietarios cumpliendo las exigencias del Departamento Administrativo de Planeación presentaron el proyecto



Después de realizar los estudios desde 2017, la Alcaldía de Medellín aprobó la propuesta de recibir el predio para Espacio Público de Esparcimiento



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos



Medellín, 27/06/2019

Señor
JUAN DIEGO MORENO BARÓN
Representante Legal
IDC INVERSIONES
Ingeniería, Diseño y Construcción
gerencia@grupoconstructor.com.co
Tel 3123333-200
Calle 10 n° 42-45 Oficina 524.

Asunto: Respuesta a los radicado 201910149584. Aprobación diseño de Espacio Público. Eco-parque Aguas Vivas. Matrícula 001-833877, CBML 90040000909.



YIm0SxIHRJP7ZQOc6qZbwg==

Revisada la información radicada encontramos que el planteamiento del Espacio Público propuesto en el predio identificado con CBML 90040000909 y matrícula 001-833877 como compensación de obligaciones urbanísticas por concepto de espacio público de esparcimiento y encuentro se ajusta a los requerimientos específicos para un adecuado funcionamiento, cumpliendo con la correcta implementación de lo establecido en el Manual de diseño del Espacio Público, Decreto 0113 de 2018, el Manual de Silvicultura Urbana y las recomendaciones dadas en las asesorías arquitectónicas previas.

Tal como se indica en los estudios y diseños urbanísticos de espacio público, geológico, geotécnico, hidráulico y la actualización de la zonificación de aptitud de uso del suelo



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Conmutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Luego de años de trámite, el 27 de diciembre de 2019 se suscribió la Escritura Pública N° 5762



República de Colombia

Jorge

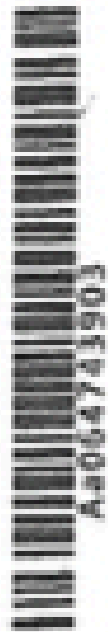
1



Aa064743903

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS (5.762).
FECHA: 27 DE DICIEMBRE DE 2019.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS (5.762).
FECHA: 27 DE DICIEMBRE DE 2019.
CLASE DE ACTOS: ACTUALIZACIÓN DE AREA Y LINDEROS - CESIÓN GRATUITA DE SUELO RECEPTOR DE OBLIGACIONES URBANÍSTICAS.
OTORGADA POR: "I.D.C. INVERSIONES S.A.S."; "TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS S.A.S."; y JUAN MANUEL VILLEGAS MÁRQUEZ.
A FAVOR DE: EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.



Aa064743903

De acuerdo con los anteriores Linderos, el área de referencia determinada por el levantamiento planimétrico (o topográfico) para el citado bien inmueble es de: 146.686,29 m²

SE SOLICITA AL SEÑOR REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN, ZONA SUR, TOMAR ATENTA NOTA A LA ACTUALIZACIÓN DE ÁREAS Y LINDEROS EN LOS TÍTULOS ANTECEDENTES DEL PREDIO IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 001-833877.

SEGUNDO ACTO: CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL SUELO RECEPTOR DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES URBANÍSTICAS.

con en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y Decreto Municipal 566 de 2011.

PARÁGRAFO ÚNICO: BANCO DE TIERRA donde posteriormente serán vinculados proyectos urbanísticos y constructivos que pagarán su obligación en este suelo receptor, proyectos que tendrán la aprobación previa de la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

QUINTA: Que obrando en la calidad indicada transfiere, a título de cesión gratuita e irrevocable en favor del Municipio de Medellín, de conformidad con el Artículo 2.2.6.1.4.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el derecho de dominio y la posesión material que los comparecientes tienen sobre el inmueble descrito y alinderado en la cláusula primera del segundo acto de la presente escritura, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 001-833877, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

PARÁGRAFO 1. El área total cedida del lote identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-833877, correspondiente a 146.686,29 m².

PARAGRAFO 2: Mediante documento con radicado 201930207556 del 27 de junio de 2019, la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad de Departamento Administrativo de Planeación, dio la aprobación al diseño Espacio Público Proyecto "ECO PARQUE AGUAS VIVAS".

Obligaciones pactadas en la Escritura Pública N° 5762 de 2019

DÉCIMA PRIMERA. ENTREGA: Que LOS CEDENTES se obligan a entregar materialmente el inmueble que por este instrumento se CEDEN, debidamente acondicionado según los reglamentos urbanísticos, al Municipio de Medellín, dentro de los seis (6) meses siguientes a su aprobación; teniendo en cuenta las condiciones y aprobación de planos de diseño urbano, expedido por la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad del Departamento Administrativo de Planeación según Oficio No. 201930207556 del 27 de junio de 2019. _____

FORMA SEGUNDA VALOR LIQUIDACIÓN GASTOS. Que para efectos de

diciembre de 2019, válidos hasta el 31 de diciembre de 2019. CODIGO CATASTRAL: 050010009900400000909000000000. AVALÚO CATASTRAL: \$2.711.582.000. -----
Derechos Notariales: \$4.445.300,00 Resolución 0691 de 24 de enero de 2019. -----

PARQUE AGUAS VIVAS" matrícula 001-833877 y CBML -----

CUARTA. DESTINACIÓN: Que la Secretaria de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, mediante el Oficio N° 201730208507 del 30 de agosto de 2017, aprobó que el inmueble que es objeto de la presente cesión, destinado a **"Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro Ciudadano**, sea suelo receptor de obligación urbanísticas de futuros proyectos constructivos que compensen su obligación en otro sitio. Con fundamento en el Acuerdo 048 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial POT y cesión a título gratuito que se hará de conformidad con en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y Decreto Municipal 566 de 2011. -----

PARAGRAFO UNICO: BANCO DE TIERRA donde posteriormente serán vinculados

A diciembre de 2019, la Alcaldía de Medellín recibió jurídicamente un lote de 140.000 m2 para un ecoparque, conforme a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT)

A partir de enero de 2020 el señor Daniel Quintero Calle inició su periodo como alcalde de Medellín



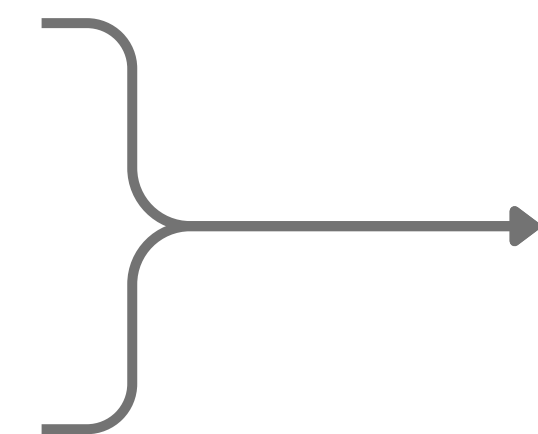
Se ordenó la elaboración con recursos públicos de un avalúo comercial de un predio que ya era del Municipio de Medellín

Caso Aguas Vivas



Carlos Mario Montoya Serna
Secretario de Gestión y Control Territorial en la
administración de Daniel Quintero Calle.

IMPUTADO



En noviembre
de **2020**
ordenó un
avalúo
comercial

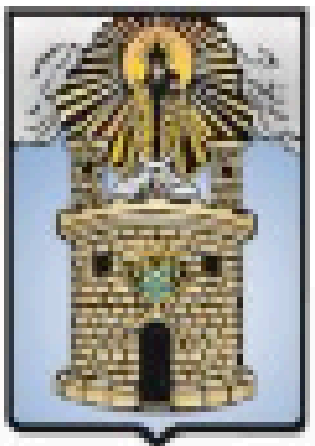


Doctor
IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
Subsecretario
Subsecretaría de Catastro
Secretaría de Gestión y Control Territorial
La Ciudad

REFERENCIA: Solicitud elaboración avalúo comercial.
PROYECTO: "Predio aguas vivas CBML 90040000909 del Municipio de Medellín".
INMUEBLE: 001-833877
ASUNTO: SOLICITUD DE AVALUO COMERCIAL

El avalúo comercial fue realizado el 18 de diciembre de 2020, cumpliendo la orden del
Secretario de Gestión y Control Territorial

Caso Aguas Vivas



Alcaldía de Medellín

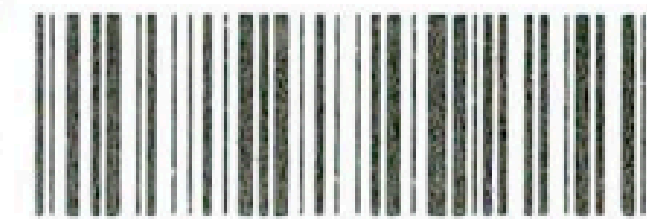
VALOR TOTAL PREDIO AGUAVIVAS (LOTE + CONSTRUCCIÓN) MATRÍCULA 833877		\$ 42.719.344.667
VALOR TOTAL DEL INMUEBLE EN LETRAS	CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L	



Los particulares solicitaron el pago de \$48.234.427.227 COP

Medellín, julio 16 de 2021

ARCHIVO GENERAL TAQUILLA 1
Radicado original: 202110217731
Fecha: 2021/07/16 11:54 AM
Responsable: ELIANA MARYORI ROJAS DUQUE
SECRETARIA DE DEFENSA Y PROTECCION DE LO PUBLICO
SECRETARIA GENERAL



Señores

PROCURADORES JUDICIALES II ANTE LA JURISDICCION CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

Referencia: Solicitud de conciliación extrajudicial

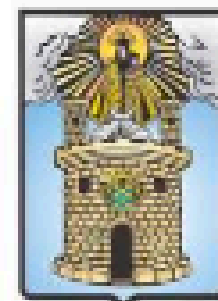
Convocante: JUAN DIEGO DE JESÚS MORENO BARÓN Y OTROS

Convocado: MUNICIPIO DE MEDELLÍN

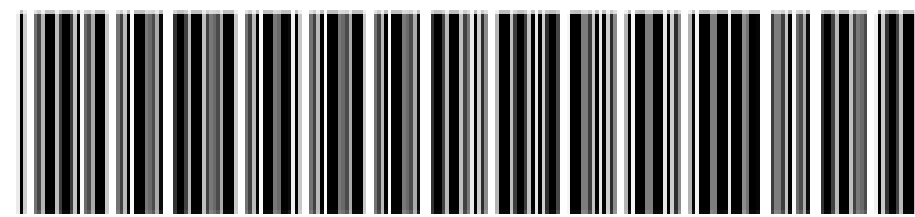
TERCERA: Que se condene al Municipio de Medellín a la indemnización de perjuicios por la afectación del derecho subjetivo de los cedentes en la modalidad de daño emergente consolidado la suma de cuarenta y ocho mil doscientos treinta y cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil doscientos veintisiete pesos \$48.234.427.227



Ante la solicitud de los particulares, en principio, el Municipio de Medellín negó realizar acuerdo conciliatorio



Alcaldía de Medellín



Medellín, 06/08/2021

Doctor

RICHARD YHON OSPINA RAMIREZ

Profesional Especializado

Secretaría General

Asunto: respuesta a solicitud 202120061420 pronunciamiento solicitud de conciliación

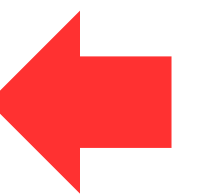
Convocante: JUAN DIEGO DE JESUS MORENO BARON y otros

Convocado: Municipio de Medellín

Cordial y respetuoso saludo

En atención a la solicitud efectuada, y al conocimiento de las situaciones de hecho y de derecho que comprende el presente caso, muy cordialmente hacemos el respectivo pronunciamiento en los siguientes términos:

Por lo anterior, muy respetuosamente, y en términos de seguridad jurídica para el Municipio de Medellín, consideramos que los fundamentos de hecho y de derecho formulados en la solicitud de conciliación no se corresponden con la realidad jurídica, por lo cual llamaríamos a NO ACCEDER A NINGUNA DE LAS PRETENSIONES CONCILIATORIAS formuladas.



Karen Bibiana Delgado Manjarrés

Secretaria de Suministros y Servicios en la
administracion de Daniel Quintero Calle.

IMPUTADA



Cambio de postura



Aprueban pagar \$40.509 millones



Alcaldía de Medellín

Medellín, 16 de septiembre de 2021

202120081461

Doctora

KARN BIBIANA DELGADO MANJARRES

Secretaría General (E)

Presidenta Comité de Conciliación

Asunto: Respuesta a oficio 202120080574.

El 16 de septiembre, la mesa de trabajo emitió un concepto favorable a la conciliación

Cód. FO-GEJU-034	Formato FO-GEJU Acta Comité Conciliación	 Alcaldía de Medellín
Versión 8		

COMITÉ DE CONCILIACIÓN VIRTUAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

ACTA NRO. 49

FECHA: 08 DE NOVIEMBRE DE 2021

Teniendo en cuenta el avalúo comercial y las deducciones propuestas, el reconocimiento económico propuesto equivale a la suma de **CUARENTA MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$40.509.311.965.00)**, el cual debe concretarse con cargo al fondo definido por parte del Departamento Administrativo de Planeación en sus comunicaciones enviadas.

En los años 2021 y 2022 la justicia protegió el patrimonio público



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial Administrativo de Antioquia
Tribunal Administrativo de Antioquia -Despacho 016

16-100-01
Conciliación Extrajudicial
05001-23-33-000-2021-01975-00

53. Todas las actuaciones en el expediente electrónico pueden ser consultadas y descargadas desde la Sede Electrónica para la Gestión Judicial –SAMAI.

54.

III. DECISIÓN

55. En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Antioquia,
RESUELVE:

PRIMERO: INTEGRAR la sala de decisión, conforme al acápite 1 de la parte motiva.

SEGUNDO: IMPROBAR el acta de conciliación extrajudicial de 11 y 18/11/2021 celebrada ante la PROCURADURÍA 114 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, entre TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS SAS con Nit. 811.015.643, IDC INVERSIONES SAS con Nit. 811.001.757 y JUAN MANUEL VILLEGAS MÁRQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.039.446.954 y el MUNICIPIO DE MEDELLÍN con Nit. 890.905.211, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: REMÍTASE copia de esta providencia a la PROCURADURÍA 114 JUDICIAL II para Asuntos Administrativos, para lo de su competencia.

CUARTO: En firme el presente proveído, archívese lo actuado previa desanotación en los sistemas de registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Esta providencia se estudió y aprobó en Sala, como consta en acta de la fecha.

“la modificación de las cláusulas pactadas en la escritura pública No. 5762 de 27/12/2019 (...) se considera lesiva para los intereses patrimoniales de la entidad”.

Improbación



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN A

Consejero Ponente: JOSÉ ROBERTO SÁCHICA MÉNDEZ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 05001-23-33-000-2021-01975-01 (68.174)
Convocante: IDC Inversiones S.A.S. y otro
Convocado: Municipio de Medellín
Referencia: Conciliación extrajudicial

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR el auto del 16 de diciembre de 2021, proferido por el Tribunal Administrativo de Antioquia.

SEGUNDO: En firme esta providencia, incorporarla al expediente digital y **REMITIRLA** al Tribunal de origen, para lo de su cargo.

TERCERO: Para efectos de notificaciones, téngase en cuenta la siguiente información: (i) apoderado de la parte convocante: José Luis Marín Fuentes, correo electrónico: jlmarin67@yahoo.com, (ii) apoderada de la parte convocada: Alethia Carolina Arango Gil, correo electrónico: notimedellin.oralidad@medellin.gov.co, alethia.arango@medellin.gov.co



Al no lograr pagar \$40.509 millones, el 26 de octubre de 2022 el Municipio de Medellín devolvió sin sustento legal el predio Aguas Vivas a los particulares

Caso Aguas Vivas



RESOLUCIÓN NÚMERO 202250110923 DE 2022
(26 de octubre)

Por medio de la cual se termina unilateralmente el contrato de cesión gratuita de suelo receptor de obligaciones urbanísticas autorizado en Escritura Pública número 5762 del 27 de diciembre de 2019 de la Notaría 19 del Círculo Notarial de Medellín

LA SUBSECRETARÍA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DISTRITO DE MEDELLÍN



Fabio Andrés García Trujillo
Subsecretario de Ejecución Contractual de Medellín y Secretario General en la administración de Daniel Quintero Calle.

Nombrado como Secretario General el 28 de octubre de 2022

IMPUTADO

En mayo 2023, cuando la ciudad de Medellín ya había perdido el predio, se expidió el Decreto 412, contrariando el POT al permitir desarrollos urbanísticos en el "*Ecoparque Las Palmas*"

Parágrafo 5. Siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el Acuerdo 48 de 2014, la reglamentación de uso de suelos, y lo establecido en el presente decreto, el Parque Ambiental Valle del Software por medio de iniciativas públicas o privadas podrá desarrollar espacios para hospedaje permanente o temporal de los científicos, estudiantes, visitantes y demás personas que desarrollen actividades en el Ecoparque.

Parágrafo 6. En el área o terrenos destinados al Valle del Software se podrá construir el equipamiento que defina el diseño que se escoja, centros de producción y desarrollo de Software, inteligencia artificial, y tecnologías innovadoras. Asimismo, la infraestructura complementaria que soporte el funcionamiento y desarrollo de la misión del Valle del Software como hoteles de negociación de tecnología, y centros de educación digital y para el trabajo innovador. Y las actividades comerciales necesarias para el buen funcionamiento del ecoparque Valle del Software.

- Edificaciones de hasta quince (15) pisos.
- Hoteles.
- Actividades comerciales.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO 0412 DE 2023
(MAYO 12)

Artículo 36. Incorporación de Predios. Los predios entregados al Distrito de Medellín que conforman el Ecoparque las Palmas, a través de la compensación material de obligaciones urbanísticas establecidas por concepto de cesión de suelo para espacio público de esparcimiento y encuentro, podrán ser parte del Parque Valle del Software según la dispuesto en el Acuerdo 48 de 2014 y en los Decretos 2502 de 2019 y 0242 de 2021. Así mismo se podrán incorporar inmuebles de oportunidad a través del direccionamiento de recursos propios del Distrito para aquellos predios allí ubicados y que sean requeridos para la conservación, restauración y preservación de las áreas de la estructura ecológica principal, susceptibles de ser incorporados al espacio público de esparcimiento y encuentro a través del Sistema de Ecoparques de Borde, definido en el Acuerdo 48 de 2014.

Parágrafo 1. Podrán ser parte del Parque Ambiental Valle del Software, los lotes o predios de propietarios de carácter privado del Ecoparque Las Palmas, que voluntariamente deseen desarrollar proyectos que hagan parte integral de dicho parque; siempre y cuando cumplan con los requisitos contemplados en este decreto, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, que no sean declarados suelos de protección de acuerdo con la ley y que gocen de servicios públicos e infraestructura vial adecuada.

Parágrafo 2. Tal como lo establece el Plan de Ordenamiento Territorial en el Acuerdo 48 de 2014, los predios que se ubiquen en el área rural podrán tener un aprovechamiento o construcción de hasta dos (2) pisos.

Parágrafo 3. Asimismo, conforme lo indica el Plan de Ordenamiento Territorial en el Acuerdo 48 de 2014, los predios ubicados en el área urbana podrán tener un aprovechamiento o construcción de hasta quince (15) pisos.



El Decreto 412 de 2023 fue suscrito por Daniel Quintero Calle, desconociendo las funciones exclusivas del Concejo Municipal (Num. 7 del Art. 313 de la Constitución)



Daniel Quintero Calle

Alcalde de Medellín 2020 - 2023

IMPUTADO



PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


A DANIEL QUINTERO CALLE
Alcalde de Medellín

Durante la administración 2020 - 2023 del hoy imputado Daniel Quintero Calle:

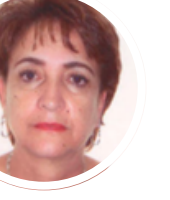
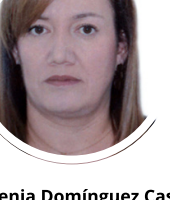
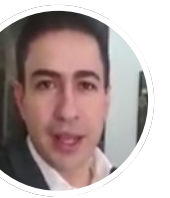
- 1). Se ordenó hacer un avalúo comercial de un bien que ya era de la ciudad;
- 2). Se ordenó por un Comité pagar \$40.509.311.965 COP sin justificación legal y la justicia detuvo dicho pago por lesionar el patrimonio público y ser contrario a la ley.
- 3). La ciudad perdió un ecoparque público;
- 4). Meses después de que la ciudad perdió el predio, le cambiaron el uso de suelo, permitiendo construir hoteles y edificios de 15 pisos.

Después de que Daniel Quintero Calle renunció al cargo de alcalde de Medellín el 30 de septiembre de 2023

En enero de 2024 Federico Gutiérrez asumió como alcalde de la ciudad, encontrando más de 650 hallazgos penales, disciplinarios y fiscales, los cuales fueron puestos en conocimiento de los respectivos entes de control.



Imputaciones y acusaciones de la FGN relacionadas con la administración 2020 - 2023 a la fecha: 41

 Daniel Quintero Calle Alcalde de Medellín 2020 - 2023 Hoy candidato presidencial, cercano a Gustavo Petro e imputado por corrupción	 Carlos Mario Montoya Serna Secretario de Gestión y Control Territorial en la administración de Daniel Quintero Calle.	 Karen Bibiana Delgado Manjarrés Secretaria de Suministros y Servicios en la administración de Daniel Quintero Calle.	 Sergio Andrés López Muñoz Director del Departamento Administrativo de Planeación en la administración de Daniel Quintero Calle.	 Fabio Andrés García Trujillo Subsecretario de Ejecución Contractual de Medellín y Secretario General en la administración de Daniel Quintero Calle.	 Ingrid Vanessa González Montoya Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía en la administración de Daniel Quintero Calle.	 Alethia Carolina Arango Gil Subsecretaria de Defensa y Protección de lo Público en la administración de Daniel Quintero Calle.	 Natalia Andrea Jiménez Pérez Subsecretaria de Ejecución y Secretaria General (encargada) en la administración de Daniel Quintero Calle.	 Yina Marcela Pedroza Gómez Subsecretaria Legal de la Secretaría de Movilidad en la administración de Daniel Quintero Calle.	 Leidy Jiménez Echavarría Subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores en la administración de Daniel Quintero Calle.	 Juan Manuel Villegas Márquez Propietario en comunidad y proindiviso del inmueble Aguas Vivas	 Juan Diego de Jesús Moreno Barón Representante Legal de I.D.C. Inversiones S.A.S.	 José Fernando Rueda Salazar Representante Legal de Técnicas Constructivas S.A.S.	
 Carlos Augusto Jaramillo Villareal Secretario General de Metroparques.	 Maria Eugenia Domínguez Castañeda Jefe de compras de Metroparques y Gerente General de Metroparques.	 Viviana del Valle Velásquez Jefe de Compras de Metroparques.	 Laura María Mejía Higueta Líder del Programa de Unidad Logística del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y Supervisora de los contratos	 César Augusto Chavarría Múner Jefe de Logística de Eventos de Metroparques	 Enidia del Carmen Salazar Sánchez Representante Legal Constru Americana S.A.S.	 Camilo García Bustamante Coordinador General y apoyo a la supervisión del Contrato Interadministrativo 288 de 2021.							
 Jorge Enrique Liévano Ospina Gerente General de Metroparques.	 Diana Paola Toro Zuleta Directora del INDER Medellín	 Maria Eugenia Domínguez Castañeda Jefe de compras de Metroparques y Gerente General de Metroparques.	 Mauricio Jaramillo Botero Representante Legal de CYAN Eventos y Logística S.A.S.										
 Martha Alexandra Agudelo Ruiz Secretaria de Educación	 Lina María Gil Zapata Subdirectora de Prestación del Servicio de Buen Comienzo y Directora Técnica de la Secretaría de Educación	 Henry Paulison Gómez Montoya Gerente General de la corporación Colombia Avanza.											
 Juan Carlos Torres Ojeda Secretario de Movilidad (e).	 Rubén Darío López Giraldo Director Técnico de la Secretaría de Infraestructura.	 Santiago Ortega Mateos Abogado externo de apoyo.											
 Jorge Enrique Liévano Ospina Gerente General de Metroparques.	 Natalia Urrego Arias Secretaria de Infraestructura.	 Luz Eliana Henao Rodríguez Representante Legal de Reforestadora El Libano											
 Jorge Enrique Liévano Ospina Gerente General de Metroparques.	 Viviana del Valle Velásquez Jefe de Compras de Metroparques.	 Lilibeth Lorena Pino Jaramillo Fundadora de la Sociedad Uno Sociedades S.A.S.	 Laura María Mejía Higueta Líder del Programa de Unidad Logística del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y Supervisora de los contratos	 Álvaro Alonso Villada García Director de Gestión de la Dirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.	 Juan Alexander Pino Jaramillo Representante Legal de JPINO S.A.S.	 Yamileth Galindez Chilito Representante Legal de ISOLUCIONES S.A.S.	 Fabio Miguel Mestre Espitia Representante Legal de Estructuras Zafiro S.A.S.						

Aguas Vivas

Hangar (Parque de Las Aguas)

INDER - Metroparques

Buen Comienzo (PAE)

Metroplus

Zonas verdes

Metroparques (Parque de Las Aguas)

Otros casos relevantes

Casos:

Delitos:

Hangar (Parque de Las Aguas)

INDER - Metroparques

Buen Comienzo (PAE)

Metroplus

Zonas verdes

Metroparques (Parque de Las Aguas)

Interés indebido en la celebración de contratos (Artículo 409 del Código Penal)

Contrato sin cumplimiento de requisitos legales (Artículo 410 del Código Penal)

Peculado por apropiación (Artículo 397 del Código Penal)

Falsedad en documento privado (Artículo 289 del Código Penal)

Perjuicio para el Distrito solo para estos casos (incluyendo Aguas Vivas) conforme a la información de las audiencias adelantadas por la Fiscalía:

\$66.631.087.582 COP

Aplicación de extinción de dominio a exfuncionarios de Daniel Quintero Calle



La Fiscalía General de la Nación ha incautado y ocupado más de 25 bienes vinculados a exfuncionarios de la administración de Daniel Quintero, los cuales están valuados aproximadamente en:

\$3.000.000.000 COP

Fact check

Falso

“en una estrategia en lo que la alcaldía de Medellín, tomaba estos predios, los valoraba hasta en cien veces el valor real del predio” (Daniel Quintero Calle, 16 de marzo de 2025).



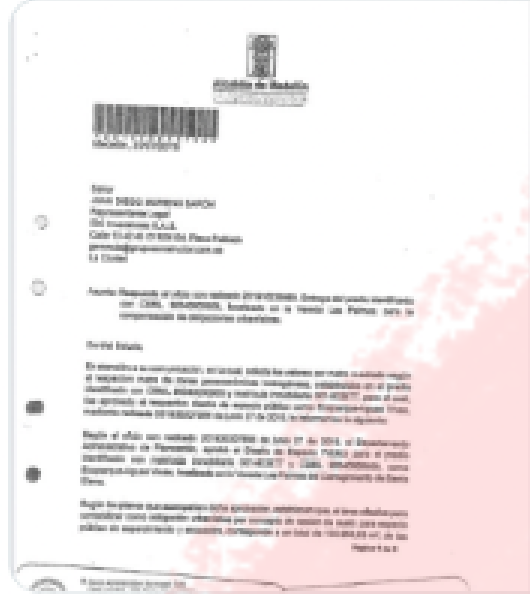
Daniel Quintero
@QuinteroCalle

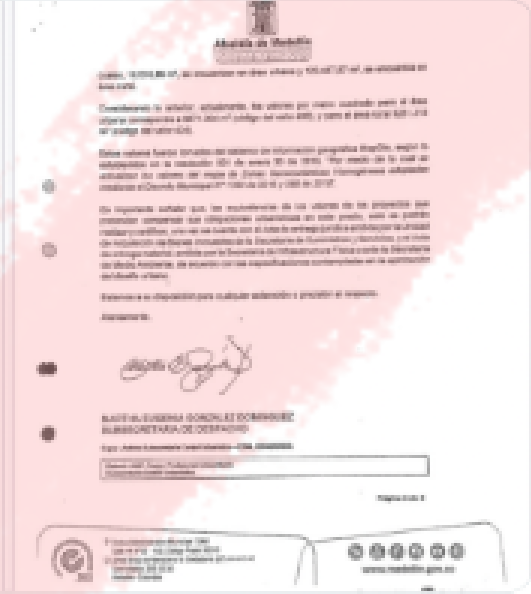
3/11 Valoración del predio.

Seis meses antes, el 23 de julio del 2019 la Alcaldía de Federico Gutierrez había valorado el predio de Aguas Vivas por un valor de 48 mil millones de pesos. Muy por encima de su valor real. (Ver)

El lote de Aguas Vivas no fue el único lote que fue sobrevalorado. En su momento denunciábamos como la Volcana y Guacharacas habían corrido la misma suerte. Estos lotes sin embargo, si fueron pagados. A esto denominamos el cartel de los lotes (ver).

[Translate post](#)





7:42 PM · Mar 16, 2025 · 8,249 Views

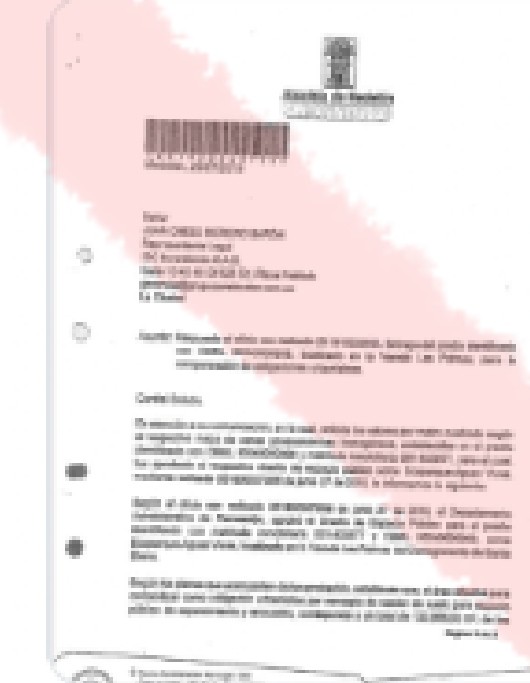


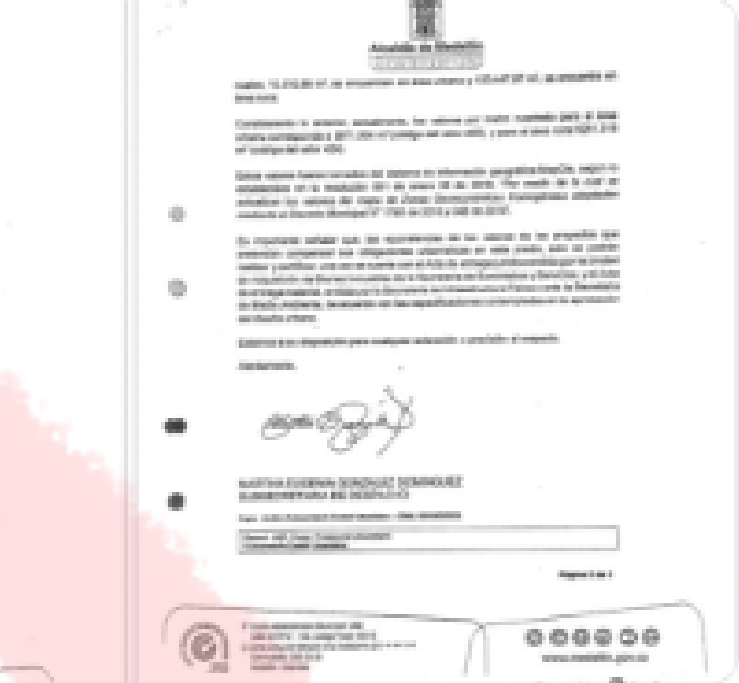
Daniel Quintero
@QuinteroCalle · Jul 23, 2024

Urgente | Prueba reina que muestra como la Alcaldía de alias Fico valoró el predio de Aguas Vivas en 44 mil millones y no por 2 mil millones como lo dijo en medios. Con este contrato se trato de estafar al fondo inmobiliario de Medellín.

El Alcalde Gutiérrez deberá responder

[Show more](#)





135 2.1K 3.1K 1.4M

Verdad

Quien ordenó el avalúo comercial del predio Aguas Vivas, cuando ya era de la ciudad de Medellín, fue el Secretario de Gestión y Control Territorial de Daniel Quintero Calle

Doctor
IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
Subsecretario
Subsecretaría de Catastro
Secretaría de Gestión y Control Territorial
La Ciudad

REFERENCIA: Solicitud elaboración avalúo comercial.
PROYECTO: "Predio aguas vivas CBML 90040000909 del Municipio de Medellín".
INMUEBLE: 001-833877
ASUNTO: SOLICITUD DE AVALUO COMERCIAL



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Verdad

“Fico firmó el contrato el 27 de diciembre antes de dejar el cargo” (Daniel Quintero Calle, 31 de marzo de 2025).

Vamos a resetear a la política y a la justicia que hoy deja volar a ladrones mientras persigue a los que hemos enfrentado a las mafias. Delete a todo lo que no sirve. Uribe, Fico y todas sus mafias a la cárcel

Quintero Presidente.

Para uso exclusivo de la
NOTARÍA 19 de Medellín

**República de Colombia**

19

Aa064743912

VIENE DE LA HOJA Aa064743911

JUAN DIEGO DE JESÚS MORENO BARON
C.C. No. 98531861 TA.
CEDENTE EN REPRESENTACIÓN
"I.D.C. INVERSIONES S.A.S.",
NIT 811.001.757-3

JOSÉ FERNANDO RUEDA SALAZAR
C.C. No. 96'560.909
CEDENTE EN REPRESENTACIÓN
"TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS S.A.S."
NIT 811.015.643-3

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

20

Cielo Elejalde Alvarez
CIELO ELEJALDE ALVAREZ
C.C. 42 895 881
Apoderada Especial de
JUAN MANUEL VILLEGAS MÁRQUEZ
CEDENTE

Catalina Roza Villegas
CATALINA ROZA VILLEGAS
C.C. No. 43 666. 483
CESIONARIO EN REPRESENTACIÓN MUNICIPIO DE MEDELLÍN

Carlos Javier Palacios Calle
CARLOS JAVIER PALACIOS CALLE
NOTARÍA DIECINUEVE (19) DE MEDELLÍN

* Indicar la
cantidad de
subsección
de Ejecución
de la contr
taciones.

hoy

hoy

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Fact check

Falso

[“e]l Consejo de Estado resaltó que a través del proceso de conciliación no era posible corregir las irregularidades cometidas en el contrato firmado por el gobierno de Federico Gutierrez, y ordenó que este fuera anulado”.

(Daniel Quintero Calle, 16 de marzo de 2025).



Daniel Quintero
@QuinteroCalle

8/11 Decisión de la Procuraduría y de los tribunales.

La conciliación fue admitida en principio por la Procuraduría (Procuraduría 114 judicial II para asuntos administrativos), cuya audiencia fue celebrada el 18 de noviembre de 2021.

Sin embargo, el Tribunal Administrativo de Antioquia ímprobo el acuerdo conciliatorio, providencia que fue confirmada por la Sección Tercera del Consejo de Estado mediante auto del 23 de septiembre de 2022.

El Consejo de Estado resaltó que a través del proceso de conciliación no era posible corregir las irregularidades cometidas en el contrato firmado por el gobierno de Federico Gutierrez, y ordenó que este fuera anulado.

Translate post

...de por las mismas razones y pruebas en el desarrollo de la audiencia, por las mismas consideraciones de irreconciliación entre las partes...

14. A la luz de lo anterior, se resuelve en mérito a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 1564 de 2016, en el sentido de que el contrato no es susceptible de ser sancionado por incumplimiento.

15. Contra esta providencia no cabe recurso de casación, por lo tanto, se declara firme.

16. Sin embargo, el Tribunal Administrativo de Antioquia, en su providencia de 2022, declaró inaplicable el artículo 114 de la Ley 1564 de 2016, por lo tanto, se declara firme la providencia de 2021.

17. Y en consecuencia, se declara firme la providencia de 2021, por lo tanto, se declara firme la providencia de 2021.

18. En consecuencia, se declara firme la providencia de 2021, por lo tanto, se declara firme la providencia de 2021.

19. En consecuencia, se declara firme la providencia de 2021, por lo tanto, se declara firme la providencia de 2021.

20. En consecuencia, se declara firme la providencia de 2021, por lo tanto, se declara firme la providencia de 2021.

14. En consecuencia, se declara firme la providencia de 2021, por lo tanto, se declara firme la providencia de 2021.

15. En consecuencia, se declara firme la providencia de 2021, por lo tanto, se declara firme la providencia de 2021.

16. En consecuencia, se declara firme la providencia de 2021, por lo tanto, se declara firme la providencia de 2021.

17. En consecuencia, se declara firme la providencia de 2021, por lo tanto, se declara firme la providencia de 2021.

18. En consecuencia, se declara firme la providencia de 2021, por lo tanto, se declara firme la providencia de 2021.

19. En consecuencia, se declara firme la providencia de 2021, por lo tanto, se declara firme la providencia de 2021.

20. En consecuencia, se declara firme la providencia de 2021, por lo tanto, se declara firme la providencia de 2021.

Verdad

El Consejo de Estado determinó en su sentencia que no era legal que la administración de Daniel Quintero Calle pagara 40.000 millones por un lote que ya era de la Alcaldía de Medellín.



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN A

Consejero Ponente: JOSÉ ROBERTO SÁCHICA MÉNDEZ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:

05001-23-33-000-2021-01975-01 (68.174)

Convocante:

IDC Inversiones S.A.S. y otro

Convocado:

Municipio de Medellín

Referencia:

Conciliación extrajudicial

20. Resulta claro señalar que, en estricto sentido, en el presente caso no solo se pretendería sanear un contrato que a los ojos del convocante es nulo de manera absoluta, sino que, además, a reglón seguido, se propondría como fórmula de arreglo, sustituirlo por uno diferente, aspecto que además de ir más allá de la mera acción de saneamiento, significaría obviar el procedimiento administrativo fijado por el legislador para la adquisición de inmuebles cuando medien razones de interés público o social, sustituyéndolo por un acuerdo conciliatorio en el que las garantías para la realización del interés público y social, así como la protección de la propiedad privada, son elementos nucleares indisponibles para las partes. De esta manera, la conciliación que se propone, además de que no tiene nada que ver con la cesión que fue instrumentada en la escritura pública 5762 del 27 de diciembre de 2019 de la Notaría 19 del Círculo Notarial de Medellín, tiene como propósito sustituir, alterar y, hasta obviar, un procedimiento ya fijado en la ley, aspecto sobre el cual está comprometido el ejercicio de prerrogativas de poder de la administración pública, asunto que no es susceptible de ser conciliado.

Fact check

Falso

“Tres días después Fico contrata a la jefe de Fiscalías de Medellín que llevaba el caso” (Daniel Quintero Calle, 08 de abril de 2025).

 Daniel Quintero   @QuinteroCalle · Apr 8
Quedó en veremos la imputación de la fiscalía por floja y mal hecha. El juez suspendió la audiencia y silenció al abogado de Fico. Fico va para la cárcel.



332 1.7K 4.1K 122K

Verdad

La fiscal que imputó a Daniel Quintero Calle ante un Juez de Control de Garantías no tiene ni ha tenido relación contractual alguna con la Alcaldía de Medellín, funcionaria que es delegada de la Fiscal General de la Nación

Despacho asignado
Seccional DIRECCIÓN SECCIONAL DE MEDELLÍN
Unidad UNIDAD ADMON PUBLICA - ANTICORRUPCION - MEDELLIN
Despacho FISCALIA 173 SECCIONAL

Número de la Noticia Criminal
050016000248202260799

Fact check

Falso

“Fico mintió diciendo que el predio se lo habían dado gratis” y “el que trató de camuflar como gratuito un negocio que se le entregaba miles de millones a los dueños” (Daniel Quintero Calle, 0318 de marzo de 2025).

Daniel Quintero @QuinteroCalle · Mar 31

Resumen de Aguas Vivas que llevará a Fico a la cárcel :

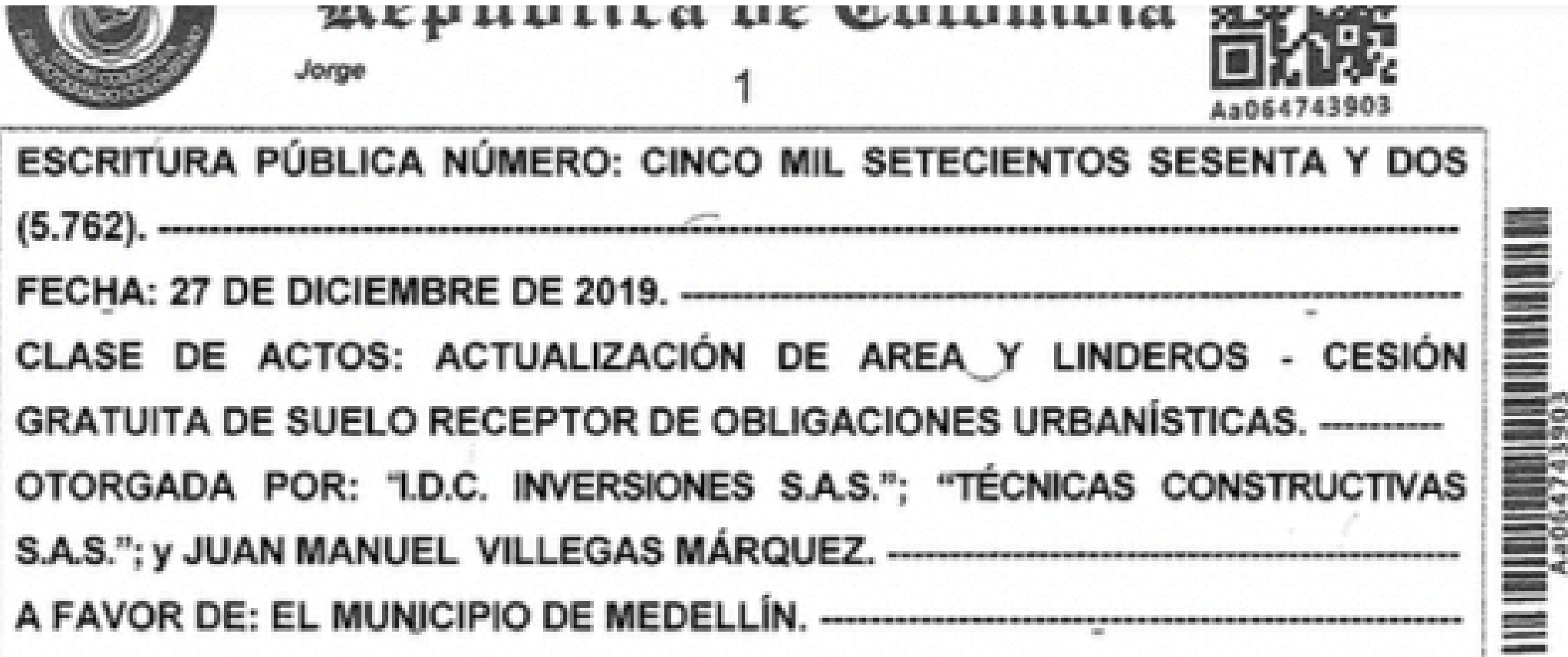
- Fico sobrevaloró el lote por 44 mil millones.
- Fico firmó el contrato el 27 de diciembre antes de dejar el cargo.
- Fico mintió diciendo que el predio se lo habían dado gratis.
- Se descubre en las cláusulas que a los dueños se les pagaría en mi gobierno tomando recursos que irían al Fondo de Obligaciones Urbanísticas. (Picaro)
- Como las Obligaciones Urbanísticas con pago posterior no estaban permitidas, Fico firma un decreto el mismo día para que no se la caiga el negocio (Decreto 2502).
- Fico no solo firmó Aguas Vivas, también Guacharacas y la Volcana fueron sobrevaloradas y adquiridos por él. 'Cartel de los Lotes'
- Los dueños de Aguas Vivas demandan a la Alcaldía para que les paguen. (supuestamente era gratis)
- A finales del 2022 el Consejo de Estado rechaza el intento de Conciliación y dice que el contrato que firmó Fico tiene "Nulidad Absoluta" y debe ser terminado.
- Mi gobierno no paga, termina el contrato y ordena la compulsa de copias a los órganos de control.
- En 2024 colocamos nuevamente denuncia ante la Fiscalía y pedimos que se nos llame para desenmascarar el cartel de los lotes.
- Tres días después Fico contrata a la jefe de Fiscalías de Medellín que llevaba el caso.
- La fiscalía se niegan a recibir las pruebas en contra Fico y desvía la investigación. Lo mismo que ocurrió con Cepeda y Uribe.
- La Fiscalía de Medellín para salvar a Fico igual que lo ha hecho en Hidroituango, repite lo que Fico dice: que el lote "era gratis", y se hacen los que no saben leer lo que dice el contrato sobre pagos futuros. (Vergüenza)
- Y para acabar de ajustar, terminan imputándonos por no pagar los 44 mil millones de pesos y terminar el contrato. (Absurdo)
- Vamos a meter a Fico a la cárcel. Quieren sacarme de la Presidencia, pero antes me han dado a mí y a mi gente.
- Usaremos el juicio para presentar las pruebas que la Fiscalía no quiso recibir.

Vamos a resetear a la política y a la justicia que hoy deja volar a ladrones mientras persigue a los que hemos enfrentado a las mafias. Delete a todo lo que no sirve. Uribe, Fico y todas sus mafias a la cárcel.

Quintero Presidente.

203 1.7K 3.2K 59K

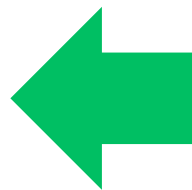
Verdad



SE SOLICITA AL SEÑOR REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN, ZONA SUR, TOMAR ATENTA NOTA A LA ACTUALIZACIÓN DE ÁREAS Y LINDEROS EN LOS TÍTULOS ANTECEDENTES DEL PREDIO IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA 001-833877.

SEGUNDO ACTO: CESIÓN A TITULO GRATUITO DEL SUELO RECEPTOR DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES URBANÍSTICAS.

JUAN DIEGO DE JESÚS MORENO BARON, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, de estado civil casado, identificado con la cédula de ciudadanía 98.531.861, quien obra en nombre y Representación Legal de la Sociedad “I.D.C. INVERSIONES S.A.S.”,



Fact check

Falso

“Radicamos denuncia en el 2022” (Daniel Quintero Calle, 24 de marzo de 2025).



Verdad

No existe denuncia radicada por Daniel Quintero Calle durante su mandato (entre 2020 y 2023)

📌 **ARTÍCULO 417. ABUSO DE AUTORIDAD POR OMISIÓN DE DENUNCIA.** <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente:> El servidor público que teniendo conocimiento de la comisión de una conducta punible cuya averiguación deba adelantarse de oficio, no dé cuenta a la autoridad, incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público.

La pena será de treinta y dos (32) a setenta y dos (72) meses de prisión si la conducta punible que se omitiere denunciar sea de las contempladas en el delito de omisión de denuncia de particular.

Gracias



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación